



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2024-00078-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : RCI Colombia S.A.
Demandado : Yilmar Cárdenas.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por RCI Colombia S.A. a través de apoderado judicial contra Yilmar Cárdenas, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Allegue el formulario de registro de la ejecución ante el Registro de Garantías Mobiliarias, toda vez que la documental allegada no corresponde al presente asunto. (Núm. 6 y 11 Art. 82 en concordancia con el núm. 1 art. 90 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez